

**VISTOS:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 5333 de fecha 10 de Octubre de 2017, que aprueba proyecto Código "CHBC16-CTV-0001" para la ejecución del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos Año 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, en el contexto del convenio marco aprobado por Resolución Exenta N° 5546, de 26 de Agosto de 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3208 de fecha 22 de Septiembre de 2016, que aprueba la Resolución Exenta N° 5546 de fecha 26 de Agosto de 2016, acerca del convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2016
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese convenio para ejecutar proyecto Código "CHBC16-CTV-0001", perteneciente al Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos Año 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, en el contexto del convenio marco aprobado por Resolución Exenta N° 5546, de 26 de Agosto de 2016, y el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

ITEM PRESUPUESTARIO	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPAL
HONORARIOS SUMA ALZADA		\$24.000.768
INFRAESTRUCTURA	\$47.036.642	
DIFUSION Y PUBLICIDAD	\$1.500.000	
BEBIDAS Y ALIMENTOS	\$463.358	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$49.000.000</b>	<b>\$24.000.768</b>

- 2.- Impútese el gasto que genera al presente decreto como Aporte Ministerio, a la cuenta 214.05.05.001.008.001 Administración de Fondos Convenio Plan Comunal de Seguridad Pública como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS  
Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2016.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5730**



**SANTIAGO, 24 NOV 2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C E P C I Ó N**

**V I S T O S:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 658, de 5 de agosto de 2011; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1.083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1.086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 1 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 5546, de fecha 26 de agosto de 2016, que aprueba Convenio, de la Subsecretaría de Prevención del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

**CONSIDERANDO:**

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones



- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad Temuco
  2. División Jurídica y Legislativa
  3. División de Administración, Finanzas y Personas
  4. División de Gestión Territorial
  5. Auditoría Interna
  6. Partes y Archivo

15750001

que el Ministro de delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo del "Plan Comunal de Seguridad Pública". En el marco de dicho Programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, es que se implementa la Intervención para Cascos Históricos y Barrios Cívicos.

3) Que, en tal virtud la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron un Convenio por medio del cual implementaron el Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2016. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5546, de fecha 26 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4) Que, por Memorándum N° 749-DGT/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicita la ampliación del plazo de vigencia de los convenios marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, debido a que la duración de los proyectos que se financiarán con recursos transferidos en virtud del convenio marco, exceden el actual plazo de vigencia de éste último.

5) Que, en razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, celebraron con fecha 18 de octubre de 2017, una modificación al Convenio original, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

## **RESUELVO:**

**I:** Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia Financiera, celebrada con fecha 18 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

**II:** La modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se inserta a continuación:

En Santiago de Chile a 18 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las

atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo del "Plan Comunal de Seguridad Pública". En el marco de dicho Programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, es que se implementa la Intervención para Cascos Históricos y Barrios Cívicos.

**SEGUNDO:** En tal virtud la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron un convenio por medio del cual implementaron el Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2016. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5546, de fecha 26 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que, por Memorándum N° 749-DGT/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicita la ampliación del plazo de vigencia de los convenios marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, debido a que la duración de los proyectos que se financiarán con recursos transferidos en virtud del convenio marco, exceden el actual plazo de vigencia de éste último. Por dicha razón, las partes mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula undécima del convenio original por la siguiente:

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**UNDÉCIMO:** *El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.*

**CUARTO:** La modificación efectuada -por razones de continuidad y eficiencia de la prestación- producirá sus efectos a contar de la fecha de esta modificación, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**QUINTO:** La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear, Alcalde Municipalidad de Temuco.

**III:** Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 5546, de fecha 26 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
**CRISTIAN GUERRERO YAÑEZ**  
**SUBSECRETARIO (S) DE PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Subsecretaría de  
Prevención del Delito

Seguridad  
para  
todos

CGY/PTS/ISE/6587

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0001" CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.**

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia financiera:

**ASPECTOS PRELIMINARES**

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de la atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo del "Plan Comunal de Seguridad Pública". En el marco de dicho Programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, es que se implementa la Intervención para Cascos Históricos y Centros Cívicos.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

## DEL PRESENTE CONVENIO

**TERCERO:** En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD", y la Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio, en adelante el "Convenio", implementar el denominado Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Casco Histórico y Barrios Cívicos", dentro de éste y a través de la suscripción del presente Convenio, la Municipalidad deberá ejecutar el proyecto denominado "**ILUMINANDO AVENIDA BALMACEDA PARA NUESTRA SEGURIDAD**" en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

## DE LOS OBJETIVOS

**CUARTO:** El objetivo general que persigue el Programa, consiste en disminuir en los barrios de capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos, sus factores de riesgo, a través del diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control, fiscalización y de promoción de la participación y la gestión ciudadana en materia de seguridad.

**QUINTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo denominado "", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

## DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SEXTO:** El costo total de la ejecución del Proyecto, a que se refiere la cláusula anterior, es de **\$102.000.000.-** (*Ciento dos millones de pesos*).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$90.000.000.-** (*Noventa millones de pesos*), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Este monto no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que ésta maneja sus fondos ordinarios.

Por su parte la Municipalidad aportará la suma de **\$12.000.000.-** (*Doce millones de pesos*), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**ILUMINANDO AVENIDA BALMACEDA PARA NUESTRA SEGURIDAD**" **CÓDIGO "CHBC17-IL-0001"** que se adjunta al presente Convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el Municipio, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente

Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo séptima de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, se deja expresamente establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera.

#### DEL PRESUPUESTO

**OCTAVO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE MUNICIPALIDAD	TOTAL
Infraestructura	\$88.800.864	\$12.000.000	\$100.800.864
Difusión y Publicidad	\$500.000	\$0	\$500.000
Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	\$699.136	\$0	\$699.136
<b>TOTAL</b>	<b>\$90.000.000</b>	<b>\$12.000.000</b>	<b>\$102.000.000</b>

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Municipalidad y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, destinados a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

#### DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

**NOVENO:** La Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

## **DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO**

**DÉCIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, y, especialmente, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente acreditado por la Municipalidad y aceptado por la Subsecretaría– no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes de mutuo acuerdo podrán, en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, modificar el presente Convenio únicamente en lo referido a la extensión de los plazos de ejecución del Proyecto y vigencia de este instrumento, y ajuste de los ítems presupuestarios del Proyecto, sin que ello pueda significar una variación del monto aportado por la Subsecretaría, indicado en la cláusula sexta.

### **DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**UNDÉCIMO:** Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos, como los hitos comunicacionales que se efectúen en virtud del presente

convenio, deben ser sometidos a aprobación, por parte de la Subsecretaría, en un plazo no inferior a 15 días previos a la fecha de realización del mismo.

Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

#### **DE LA AUDITORÍA.**

**DUODÉCIMO:** La Subsecretaría está facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a través de su personal, podrá realizar visitas a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

#### **DEL COORDINADOR DEL PROYECTO.**

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad deberá designar a un profesional como Coordinador de la ejecución del proyecto a que hace referencia la cláusula tercera y comunicar su designación a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría. En ningún caso, el profesional designado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al Proyecto si, al mismo tiempo, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Municipalidad, por cualquier otro concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá, entre sus funciones, dar continuidad al Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, proporcionar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas definidas en el mismo, controlar y dirigir el avance del Proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

El Coordinador deberá, además, proporcionar, en tiempo y forma, toda la información que solicite la Subsecretaría en relación a la ejecución del Proyecto, así como dar cuenta documentada de los gastos realizados.

Si el Coordinador del Proyecto incumple las funciones asignadas, la Subsecretaría podrá solicitar la remoción de éste a la Municipalidad, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Municipalidad.

## DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA

**DÉCIMO CUARTO:** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en este instrumento, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritos en él.
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, monitoreando el avance del mismo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora.
- c. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- d. Informar al Coordinador/a del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora.
- e. Ser el interlocutor válido con la Municipalidad para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- f. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Municipalidad.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- h. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

**DÉCIMO QUINTO:** Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Municipalidad para colaborar y/o desarrollar funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, tendrán vinculación laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, la correcta ejecución de estos contratos, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Municipalidad en virtud de esta cláusula.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza

que, por disposición de la propia Municipalidad, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, la Entidad Ejecutora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

## **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS**

**DÉCIMO SEXTO:** Si, con ocasión de la ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula tercera, se generan contenidos, documentos y/o cualquiera de los productos a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, corresponderá a la Subsecretaría de Prevención del Delito la titularidad del derecho de autor respecto de dichos contenidos, documentos y productos, en los términos especificados en dicha ley.

En consecuencia, por este acto, la Municipalidad declara expresa e irrevocablemente que renuncia a ejercer cualquier acción, derecho y/o reclamación sobre los contenidos, documentos y productos a que hace referencia el párrafo anterior, especialmente en el caso de que el Proyecto a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio sea ejecutado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso de que dichos organismos utilicen cualquier contenido, documento y/o producto elaborado con ocasión de la ejecución de este Convenio.

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

### Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Municipalidad deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s)

de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto. Además, deberán ser enviados, a través de medios electrónicos, a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, a la dirección de correo electrónico [spd-barrioscivicos@interior.gov.cl](mailto:spd-barrioscivicos@interior.gov.cl)

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

#### Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría.

Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

#### DE LAS PERSONERÍAS.

**DÉCIMO OCTAVO:** La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**OSCAR CARRASCO CARRASCO**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2016.

En Santiago de Chile a 18 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo del "Plan Comunal de Seguridad Pública". En el marco de dicho Programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, es que se implementa la Intervención para Cascos Históricos y Barrios Cívicos.

**SEGUNDO:** En tal virtud la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron un convenio por medio del cual implementaron el Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2016. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5546, de fecha 26 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que, por Memorándum N° 749-DGT/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el Jefe de División de Gestión Territorial, solicita la ampliación del plazo de vigencia de los convenios marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, debido a que la duración de los proyectos que se financiarán con recursos transferidos en virtud del convenio marco, exceden el actual plazo de vigencia de éste último. Por dicha razón, las partes mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplazase la cláusula undécima del convenio original por la siguiente:

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**UNDÉCIMO:** *El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.*

**CUARTO:** La modificación efectuada -por razones de continuidad y eficiencia de la prestación- producirá sus efectos a contar de la fecha de esta modificación, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**QUINTO:** La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**OSCAR CARRASCO CARRASCO**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
Vº Bº

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA

↑

  
DIVISION JURIDICA  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO